



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
UCHUMAYO

Construyendo una nueva Historia!

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA NRO. 029-2025-MDU

Uchumayo, 22 de abril de 2025

VISTOS:

El Informe N° 003-2025-CS-LP N° 004-2024-MDU-1 del Comité de Selección, de fecha 31 de marzo del 2025, Informe N° 01202-2025-OA/UA/MDU de la Unidad de Abastecimiento, de fecha 21 de abril del 2025, Informe N° 089-2025-OA/MDU de la Oficina de Administración, de fecha 21 de abril del 2025, Dictamen Legal N° 091-2025-MDU/GM-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, de fecha 21 de abril del 2025; Proveído N° 297 del Despacho de Alcaldía, de fecha 22 de abril de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, conforme el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional, Ley n. ° 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades (En adelante LOM) – Ley N° 27972.

Que, conforme a la LOM en su Art. 34.- menciona sobre las Contrataciones y Adquisiciones Locales:

"Las contrataciones y adquisiciones que realizan los gobiernos locales se sujetan a la ley de la materia, debiendo hacerlo en acto público y preferentemente con las empresas calificadas constituidas en su jurisdicción, y a falta de ellas con empresas de otras jurisdicciones".

Que, según el T.U.O de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado (en adelante LCE), aprobada mediante Decreto Supremo N.° 082-2019-EF, establece en su artículo 8°, numeral 8.2 señala:

"8.2. El Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que la presente norma le otorga. Puede delegar, al siguiente nivel de decisión, las autorizaciones de prestaciones, adicionales de obra. La declaración de nulidad de oficio y la aprobación de las contrataciones directas no pueden ser objeto de delegación, salvo lo dispuesto en el reglamento." (subrayado nuestro)

Que, el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado (En adelante RLCE), en su numeral 72.7 del artículo 72° prescribe:

"72.7. En caso el pliego de absolución de consultas y observaciones e integración de bases incurra en alguno de los supuestos previstos en el numeral 44.2 del artículo 44 de la Ley, corresponde al Titular de la Entidad declarar la nulidad de este acto. Esta facultad es delegable."

Que, ahora bien, con fecha 16 de diciembre del 2024, se convoca el **Procedimiento de Selección LP-SM-4- 2024-MDU-1-1** para la **CONTRATACIÓN PARA EJECUCIÓN DE OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRACTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN LA MANZANA S DEL CONJUNTO HABITACIONAL IGNACIO ÁLVAREZ THOMAS SECTOR II, DISTRITO DE UCHUMAYO DE LA PROVINCIA DE AREQUIPA DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA"**, CON CUI N°2626100.

Que, al respecto, y atendiendo la consulta del presente caso, a través del Informe N° 003-2024-CS-LP N° 002-2024-MDU-1, el Comité de Selección señala que, de la revisión del expediente de contratación, se ha dado cumplimiento a lo establecido en el Artículo 72° del D.S N° 344-2018 modificado por el D.S N° 234-2022, procediendo a continuar con el trámite correspondiente posterior a la absolución de consultas y observaciones del procedimiento de selección Licitación Pública N°004-2024-MDU-1.

Que, de forma posterior, a través del Informe N°01202-2025-OA/UA/MDU, la Unidad de Abastecimiento, remite e informa a la Oficina de Administración que:





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
UCHUMAYO

Construyendo una nueva Historia!

De acuerdo al calendario 07 de abril del 2025 se llevó a cabo la presentación de ofertas de la LP N°004- 2024-MDU-1, registrándose 04 ofertas registradas:

- ICA GRUPO CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.** con RUC N°20482474587,
- DRUK GAVE INGENIERIA CONSTRUCCION Y SERVICIOS S.R.L.-DRUK GAVE ICS S.R.L.** con RUC N°20558351790, **CONSTRUCTORA GUERRA S.A.C.** con RUC N°20498186379
- ALIANZA INGENIERIA VERDE integrado por (M.C.M. INGENIEROS S.R.L.)** con RUC N°20357844461 y
- R & P COMEL E.I.R.L.** con RUC N°20453851240).

No obstante, continuando con la fase de evaluación de ofertas del procedimiento de selección, se precisa que se registró el puntaje económico, sin embargo, al momento del registro del puntaje total, hubo inconvenientes con el sistema de la **Plataforma del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado-SEACE** en el cual se presionó el ítem guardar borrador, registrándose automáticamente el puntaje económico en el puntaje total, como se evidencia de la siguiente imagen

Nro. Item	Descripción del ítem	Modelo cotizado	Detalle de precios unitarios	Orden de colocación	Estado de la propuesta	Cambio	Modelo cotizado	Puntaje económico	Puntaje total	Modificación solicitada a la oferta	Puntaje total con modificación
1	CONTRATACIÓN PARA EJECUCIÓN DE OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRACTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN LA MANZANA S DEL CONJUNTO HABITACIONAL IGNACIO ALVAREZ THOMAS SECTOR II, DISTRITO DE UCHUMAYO DE LA PROVINCIA DE AREQUIPA DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA", CON CUI N°2626100.										
1	DRUK GAVE INGENIERIA CONSTRUCCION Y SERVICIOS S.R.L.-DRUK GAVE ICS S.R.L.	2874322.50	(9141 KB)	1	Pendiente	No		95.0	95.0	No	95.0
2	CONSTRUCTORA GUERRA S.A.C.	2874322.51	(45822 KB)	2	Pendiente	No		94.99	94.99	No	94.99
3	ICA GRUPO CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.	2874322.51	(2711 KB)	3	Pendiente	No		94.99	94.99	No	94.99
4	ALIANZA INGENIERIA VERDE	3192738.73	(3024 KB)	4	Pendiente	No		85.52	85.52	No	85.52

1 registros encontrados, mostrando 1 registro(s) de 1 a 1. Página 1/1.

Por lo que, **NO SE DEBIÓ** considerar el puntaje económico, sino considerar el puntaje total que incluye otros factores de evaluación, así mismo se precisa que se envió el Formato H-Solicitud de atención de corrección de datos, teniendo como respuesta del Organismo Supervisor de la Contrataciones del Estado-Sub Dirección de Catalogación y Gestión de Usuarios del SEACE en el cual indican "En ese sentido, no es posible atender lo solicitado luego de efectuado el sorteo electrónico. En dicho contexto corresponderá a su representada evaluar los mecanismos legales que le otorga la norma a efectos de continuar con el procedimiento. (...)

Concluyendo la Unidad de Abastecimiento que:

Se recomienda declarar nulidad de oficio el procedimiento de selección LICITACIÓN PUBLICA N°004-2024-MDU-1 para la CONTRATACIÓN PARA EJECUCIÓN DE OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRACTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN LA MANZANA S DEL CONJUNTO HABITACIONAL IGNACIO ÁLVAREZ THOMAS SECTOR II, DISTRITO DE UCHUMAYO DE LA PROVINCIA DE AREQUIPA DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA", CON CUI N°2626100, debiendo retrotraer dicho procedimiento a la etapa de evaluación de ofertas, por los fundamentos expuestos".

Que, conforme ello, mediante Informe N° 089-2025-OA/MDU la Oficina de Administración en atención a las observaciones advertidas solicita a la Oficina de Asesoría Jurídica que emita opinión legal respecto a la Nulidad del Procedimiento de Selección denominada: LICITACIÓN PUBLICA N° 004-2024-MDU-1.

Que, por tanto, resulta necesario precisar que, respecto a la nulidad de los actos emitidos en el marco del procedimiento de selección, **que puedan declararse antes de la celebración del contrato**, según el artículo 44 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado (en adelante LCE), aprobada mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, dispone lo siguiente:

"Artículo 44. Declaratoria de nulidad

44.1 El Tribunal de Contrataciones del Estado, en los casos que conozca, declara nulos los actos expedidos, cuando hayan sido dictados por órgano incompetente, **contravengan las normas legales, contengan un imposible jurídico o prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normativa aplicable**, debiendo expresar en la resolución que expida, la etapa a la que se retrotrae el procedimiento de selección o el procedimiento para implementar o extender la vigencia de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco.



Plaza Salaverry N° 100 Uchumayo - Telf: 054-4930
Urb. El Carmen - Congata - Telf: 054-4112



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
UCHUMAYO

Construyendo una nueva Historia!

Que, como puede verse, de la norma citada se indica que el Titular de la Entidad tiene la potestad de declarar de oficio la nulidad de los actos del procedimiento de selección, asimismo, se indican las causales por las que corresponde declarar la nulidad.

Que, por consiguiente, en aplicación de la normatividad señalada, corresponde declarar la nulidad del procedimiento de selección, LICITACIÓN PÚBLICA-SM-4-2024-MDU-1-1 para la CONTRATACIÓN PARA EJECUCIÓN DE OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRACTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN LA MANZANA S DEL CONJUNTO HABITACIONAL IGNACIO ÁLVAREZ THOMAS SECTOR II, DISTRITO DE UCHUMAYO DE LA PROVINCIA DE AREQUIPA DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA", con CUI N°2626100, debiendo disponerse en atención al Informe N°01202-2025- OA/UA/MDU y conforme el vicio advertido de nulidad, sobre la inobservancia de la forma prescrita por la normativa aplicable, debiéndose retrotraerse hasta el procedimiento de ETAPA DE EVALUACIÓN DE OFERTAS; dejando presente el numeral 182.2, del artículo 182° del Texto Único Ordenado de la N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

Que, mediante el Dictamen Legal N° 091-2025-MDU/GM-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica, es de la opinión, que:

- Corresponde, en atención a sus funciones que a través del despacho de Alcaldía, se declare la Nulidad de Oficio del procedimiento de selección LICITACIÓN PÚBLICA-SM-4-2024-MDU-1-1 para la CONTRATACIÓN PARA EJECUCIÓN DE OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRACTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN LA MANZANA S DEL CONJUNTO HABITACIONAL IGNACIO ÁLVAREZ THOMAS SECTOR II, DISTRITO DE UCHUMAYO DE LA PROVINCIA DE AREQUIPA DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA", con CUI N°2626100, al haberse transgredido las norma en la forma prescrita de la normativa aplicable que, rigen las contrataciones públicas.
- Se DISPONGA retrotraerse los actuados del procedimiento de selección a la etapa de evaluación de ofertas; conforme a los fundamentos expuestos.

Que, mediante Provedo N° 297, emitido por el Despacho de Alcaldía, deriva los actuados a la Oficina de Secretaría General para que se emita el acto resolutivo.

Por tanto, estando a lo expuesto precedentemente y en uso de la atribución conferida por el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DECLARAR, la Nulidad de Oficio del Procedimiento de Selección LICITACIÓN PÚBLICA-SM-4-2024-MDU-1-1 para la CONTRATACIÓN PARA EJECUCIÓN DE OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRACTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN LA MANZANA S DEL CONJUNTO HABITACIONAL IGNACIO ÁLVAREZ THOMAS SECTOR II, DISTRITO DE UCHUMAYO DE LA PROVINCIA DE AREQUIPA DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA", con CUI N°2626100, al haberse transgredido la norma en la forma prescrita de la normativa aplicable que, rigen las contrataciones públicas, debiendo retrotraerse el proceso hasta la etapa de evaluación de ofertas.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR, a Gerencia Municipal y a la Oficina de Administración, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFÍQUESE, la presente Resolución conforme a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCHUMAYO

Harán José Abril Velarde
ALCALDE

